

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CONTENIDO

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGIA" QUE FUE APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO ORD/041/2023, MEDIANTE EL ACUERDO ORD/041/2023-V, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.



AÑO 2 NO. 20 06 DE NOVIEMBRE DE 2023



REGLAMENTO INTERNO DE ECOLOGÍA

MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN





CONTENIDO

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024. 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO..... 6

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA..... 6

TITULO TERCERO DE LA DIRECTORA DE ECOLOGÍA..... 7

CAPITULO SEGUNDO DE LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y VERIFICACIÓN NORMATIVA. 8

CAPÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL..... 9

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES..... 10

TITULO CUARTO DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE 10

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES..... 12

TRANSITORIOS 12





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

PRESENTE: EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 122, 123 FRACCIÓN I Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1.5, 2.9 FRACCIONES I, VII, VIII Y XXV Y 4.7 DEL CÓDIGO PARA A BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I Y XXIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 89, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 97 Y 107 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La forma básica de organización territorial y política de la república mexicana se encuentra conformada por el municipio, y cuyo gobierno depende de la integración del ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar sus propios reglamentos y otras disposiciones administrativas que le sean de utilidad para regular la dinámica social que acontece en su territorio, en estricto apego a los ordenamientos legales propuestos por el estado y la federación.

Para lo cual debe contar con normas claras que regulen la relación entre servidores públicos, ciudadanos y el ayuntamiento, es fundamental para brindar un servicio público responsable y de calidad. de ahí la importancia de un reglamento interno de la dirección.

el presente documento tiene por objeto informar al ciudadano y al servidor público sobre la forma de organización interna de la dirección de ecología, sus facultades y atribuciones. El presente reglamento parte de la necesidad que existe para dejar en claro las atribuciones y facultades de los que integran la dirección de ecología, con el objetivo de procurar el buen funcionamiento de las dependencias de la administración pública de Zumpahuacán y establecer las formas más adecuadas para alcanzar los fines de la dirección de ecología, por lo que es necesario sentar las bases de su estructura orgánica, operación y funcionamiento, mediante la expedición de su propio reglamento interno, el cual establece y delimita específicamente cada una de las atribuciones y facultades con las que cuenta dicha dirección.



TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer, normar la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, así como las bases y lineamientos que ha de observar la Dirección de Ecología para su organización interna y buen funcionamiento. Por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Ecología constituye una dependencia de la administración pública centralizada, misma que debe contar con la autorización de la presidenta Municipal y con la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Ecología será competente para conocer y despachar los asuntos que le confiere el Ayuntamiento de Zumpahuacán y las demás que, en materia de protección al ambiente, las leyes federales, estatales, los reglamentos, normas oficiales vigentes, el Bando Municipal, el Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y los convenios que le confieran inicialmente al municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Ecología tendrá como titular a un Director, debidamente certificado propuesto por la presidenta Municipal y aprobado por el cabildo del Ayuntamiento de Zumpahuacán.

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECTORA DE ECOLOGÍA CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- El Directora de Ecología tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir el desarrollo interno de la Dirección;
- II. Acordar el despacho de los asuntos de Medio Ambiente a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que la presidenta Municipal Constitucional le delegue o le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como las propuestas de cambio a la organización interna presentadas;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la dirección a su cargo y proponer los cambios de organización que así se requieran;
- VI. Establecer, de acuerdo con la normatividad, los criterios técnicos para el proceso interno de programación, evaluación y sistemas administrativos de la Dirección, así como determinar los correspondientes al ejercicio presupuestal de la misma y vigilar su aplicación;
- VII. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales de acuerdo con los programas y objetivos de la Dirección;



XI. Definir la política de desarrollo del personal y el mejoramiento de sus condiciones sociales, de seguridad e higiene en el trabajo, para el mejor desempeño de sus actividades; acorde al reglamento interno del trabajo del ayuntamiento de Zumpahuacán.

XII. Establecer las políticas, normas y criterios para la capacitación de los servidores públicos de la Dirección; en materia ambiental

XIII. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como autorizar y regular la adquisición de recursos;

XIV. Integrar el informe operativo anual de la Dirección; y

XV. Las demás que le confieran los reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la directora de Ecología desempeñar las actividades relacionadas a la normatividad ambiental que regula situaciones que puedan causar desequilibrio ecológico en el municipio de ZUMPAHUACÁN.

Para los efectos de la denuncia ambiental el director se apoyará para dar curso a las denuncias de la ciudadanía de hechos u omisiones que pudieran perjudicar al ambiente.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y VERIFICACIÓN NORMATIVA.

ARTÍCULO 7.- Sobre la Preservación y Protección al Ambiente tendrá, entre otras atribuciones:

I. Inspeccionar, estudiar y dictaminar el arbolado urbano;

II. Elaborar permisos de poda, derribo y trasplante de árboles.

III. Inspeccionar, estudiar y dictaminar en relación al control de los desechos en granjas, corrales, albergues de ganado y animales domésticos en zonas urbanas y rurales;

IV. Cuantificar los daños al arbolado municipal;

V. Reforestación de centros educativos y áreas públicas.

VI. Mantenimiento de áreas verdes;

VII. Rehabilitación de parques y jardines;

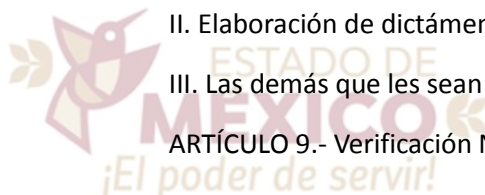
ARTÍCULO 8.- En Conservación Ambiental:

I. Mediante orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación; de acuerdo a las quejas ambientales presentadas.

II. Elaboración de dictámenes técnicos; y

III. Las demás que les sean conferidas.

ARTÍCULO 9.- Verificación Normativa:



I. Practicar visitas de inspección a industrias y comercios a efecto de corroborar el cumplimiento de las condiciones y normatividad requerida.

II. Liberar el visto bueno en materia de conservación ambiental mediante visitas de verificación a industrias y comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 10.- Corresponde la directora de Ecología la difusión de Educación Ambiental, así como la aplicación de estrategias encaminadas al desarrollo de las actividades enfocadas a:

I. Sensibilizar el sentido de responsabilidad de la ciudadanía en general para la protección al ambiente;

II. Intercambiar información e investigaciones con otras instancias análogas.

III. Llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos, empresas y dependencias públicas, en relación a la separación de residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios.

IV. Proponer, gestionar, organizar y ejecutar en conjunto con directivos escolares los programas referentes a "Escuela Limpia" en los diferentes niveles y planteles educativos dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Directora de Ecología atender cuestiones relacionados a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Municipales, la planeación y programación de actividades que se realizan en:

I. Plantas de transferencia y separación de Residuos Sólidos Urbanos Municipales;

II. Verificar y/o supervisar directa o indirectamente la calidad de los trabajos de transferencia, separación, composta y disposición final de residuos sólidos;

III. Elaborar registros de empresas generadoras de residuos no peligrosos;

IV. Elaborar permisos para empresas prestadoras de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos;

VII. Determinar la contribución y participación de la Dirección en los programas de gestión de residuos sólidos y de protección al ambiente dentro del municipio, con las autoridades federales y estatales, así como con otros municipios.

VIII Gestionar convenios con autoridades municipales Estatales, Federales en este tema.

TÍTULO CUARTO DEL MEDIO AMBIENTE CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 12.- Al frente de la dirección de Ecología la directora tendrá las siguientes facultades:

II. Someter a aprobación estudios y proyectos de disposiciones jurídicas, bases, reglas de carácter general, normas y lineamientos que se elaboren en el área de su responsabilidad y que así lo ameriten;



- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y las disposiciones que resulten aplicables;
- IV. Dirigir programas y coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mecanismos auxiliares de integración e interrelación;
- V. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le corresponda;
- VI. Proponer los lineamientos internos de desarrollo del personal de cada área aprobados por la Directora;
- VII. Proponer la Directora, la adopción de lineamientos, cursos y talleres en foros que competan a la Dirección, mediante convenios con el sector privado, instituciones educativas y dependencias gubernamentales;
- VIII. Proporcionar la información, datos y cooperación que le sean requeridos por otras áreas y direcciones;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus actividades y aquellos que les sean señalados por la Dirección;
- X. Brindar atención ciudadana, recibir documentos y oficios de petición, así como dar trámite a quejas y denuncias, licencias de poda y/o derribo, vistos buenos en protección ambiental, entre otras de competencia de la Dirección.
- XI. Observar y vigilar que el personal que labora en la Dirección cumpla con la normatividad interna establecida;
- XII. Observar la simplificación y transparencia en los trámites administrativos que se realicen ante esta Dirección; y
- X. Las demás que les confiera el Directora y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13.- Las faltas al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento abroga cualquier otra disposición anterior y contraria al mismo.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor a los 15 días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Este Reglamento puede ser susceptible de derogaciones o aumentos en sus artículos, según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones, a propuestas y a aprobación por el Cabildo.

CUARTO.- La Presidenta Municipal hará que se promulgue, publique, difunda y se cumpla.



VALIDACION

**LIC EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE ZUMPAHUACAN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RÍOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

ELABORÓ

**LIC. CON ESP EL B. FHARANNI ELIZABETH AGUILAR Castañeda
DIRECTORA DE ECOLOGIA**

ZUMPAHUACÁN

2022 - 2024